

Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se propone al órgano superior de dirección del Instituto Electoral la creación de la plaza de Técnico de Normatividad, Procedimientos e Incorporación, así como la contratación de manera temporal de personal en la Unidad del Servicio Profesional Electoral (Órgano de Enlace) de la autoridad administrativa electoral, de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Antecedentes:

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. El doce de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto 177 por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.
4. El seis de junio de dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos 379 y 383 por los que se aprobaron la Ley Orgánica del Instituto Electoral y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente.
5. El proceso electoral ordinario en el que se renovarían el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los 58 Ayuntamientos que conforman la entidad, inició el siete de septiembre de dos mil quince.
6. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-054/VI/2015, el Programa Operativo de Actividades del órgano electoral para el dos mil dieciséis; documento que contempla los objetivos estratégicos y particulares, así como las actividades electorales y ordinarias a desarrollar con tiempos específicos, de conformidad con lo establecido en las leyes electorales y en los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral.

7. En misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-055/VI/2015, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con base en el dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, el cual fue remitido al Titular del Poder Ejecutivo para efectos de su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.
8. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
9. El treinta de diciembre de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto número 556, mediante el cual la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.
10. La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$250'848,639.00 (Doscientos cincuenta millones ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve pesos con 00/100 M.N), de la cual correspondieron \$78'191,964.00 (Setenta y ocho millones ciento noventa y un mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), para las prerrogativas de los partidos políticos; \$48'346,615.00 (Cuarenta y ocho millones trescientos cuarenta y seis mil seiscientos quince pesos con 00/100 M.N) para el gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral; \$116'934,802.00 (Ciento dieciséis millones novecientos treinta y cuatro mil ochocientos dos pesos con 00/100 M.N) para el gasto electoral de la autoridad administrativa electoral; \$7'375,258.00 (Siete millones trescientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho pesos con 00/100 M.N) de gasto para garantizar el voto de los zacatecanos residentes en el extranjero.
11. El quince de enero de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo INE/CG909/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
12. El treinta de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-012/VI/2016, la distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con base en el dictamen que presenta la Comisión de Administración del Instituto Electoral.

13. El veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-063/VI/2016, la adecuación de la Estructura Organizacional de la Rama del Servicio Profesional Electoral, en cumplimiento al Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y se determina el órgano de enlace a cargo de la atención de los Asuntos del Servicio Profesional Electoral y la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
14. El veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, en reunión de trabajo, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó el Dictamen por el que se propuso a la Comisión del Servicio Profesional Electoral la creación de la plaza de Técnico de Normatividad, Procedimientos e Incorporación, así como la contratación de manera temporal de personal en la Unidad del Servicio Profesional Electoral (Órgano de Enlace) de la autoridad administrativa electoral, de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
15. Esta Comisión del Servicio Profesional Electoral, determina lo conducente respecto de la propuesta de la creación de la plaza de Técnico de Normatividad, Procedimientos e Incorporación, así como la contratación de manera temporal de personal en la Unidad del Servicio Profesional Electoral (Órgano de Enlace) de la autoridad administrativa electoral, de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas², y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas³, señalan que la naturaleza jurídica de la autoridad administrativa electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los

¹ En adelante Ley General de Instituciones.

² En adelante Ley Electoral.

³ En adelante Ley Orgánica.

principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Segundo.- Que el artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular, entre otros.

Tercero.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales y órganos de vigilancia.

Cuarto.- Que los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios rectores electorales, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Quinto.- Que el artículo 27, fracciones II, IX y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; y dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto.

Sexto.- Que de conformidad con los artículos 10, numeral 2, fracción V, 34 y 36, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica, la Comisión de Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral, es un órgano de vigilancia que se integra con carácter permanente.

Séptimo.- Que el artículo Cuarto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, indica que se mantendrá en vigor toda normativa secundaria que no se oponga al presente Estatuto y en lo que más beneficie, hasta en tanto se expidan o reformen las disposiciones que deriven del presente ordenamiento.

Octavo.- Que el treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-054/VI/2015, el Programa Operativo de Actividades del órgano electoral para el dos mil dieciséis, documento que contempla los objetivos estratégicos y particulares, así como las actividades

electorales y ordinarias a desarrollar con tiempos específicos, de conformidad con lo establecido en las leyes electorales y en los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral.

Noveno.- Que el artículo 4, párrafo cuarto del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral, establece que el personal contratado para proceso electoral, por tiempo u obra determinada, será considerado como personal eventual; contratación que estará sujeta al procedimiento administrativo aprobado por el Consejo General.

Décimo.- Que el treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis.

Que los artículos 15 y 16 del Estatuto mencionado, establecen lo siguiente:

“Artículo 15. Cada OPLE, en su ámbito de competencia, deberá determinar un Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio.

Cada Órgano de Enlace contará con el apoyo del personal necesario de acuerdo con el número de Miembros del Servicio de los OPLE. “

“Artículo 16. El Órgano de Enlace tendrá las facultades siguientes:

- I. Fungir como enlace con el Instituto;
- II. Coadyuvar en la supervisión del cumplimiento del Estatuto y la normativa que rige al Servicio en el OPLE respectivo;
- III. Coadyuvar en la Selección, Ingreso, Profesionalización, Capacitación, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción, Rotación, Titularidad, Permanencia y Disciplina o Procedimiento Laboral Disciplinario, de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el Instituto;
- IV. Realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN, y
- V. Las demás que determine el Estatuto y su normativa secundaria.”

Décimo primero.- Que el veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-063/VI/2016, la adecuación de la Estructura Organizacional de la Rama del Servicio Profesional Electoral, en cumplimiento al Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y se determina el **órgano de enlace a cargo de la atención de los Asuntos del Servicio Profesional Electoral, que lo es la Unidad del Servicio Profesional Electoral, asimismo se determinó la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, que lo es la Comisión del Servicio Profesional Electoral.**

Décimo segundo.- Que de conformidad con los considerandos décimo y décimo primero del presente Acuerdo, la Unidad del Servicio Profesional Electoral requiere del personal necesario para dar cumplimiento al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como de la normativa secundaria que emane de éste; por esa razón se propone la creación de una plaza con el puesto de Técnico de Normatividad, Procedimientos e Incorporación, que en su momento se convalidará incorporándose a la estructura orgánica del Instituto Electoral, una vez que se desarrolle el procedimiento del diseño y modificación de la estructura orgánica del Instituto Electoral.

En ese sentido, se propone la contratación de manera temporal de personal para ocupar la plaza anteriormente referida, en los siguientes términos:

No.	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	PUESTO	CARGO	NIVEL	PERFIL REQUERIDO	ESCOLARIDAD	NOMBRE	PERCEPCIÓN
1	SECRETARÍA EJECUTIVA Unidad del Servicio Profesional Electoral	Técnico de Normatividad, Procedimientos e Incorporación	Técnico	C	Licenciatura en Derecho (Titulado)	Licenciado en Derecho	Oscar Eduardo Barragán Castañeda	\$14, 616.67

Personal que cumple con el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño del cargo.

Que las funciones que realizará el Técnico de Normatividad, Procedimientos e Incorporación, serán las siguientes:

1. Dar seguimiento a los Acuerdos, Lineamientos, Resoluciones y demás normatividad necesaria para el funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.
2. Apoyar en la presentación de la Información Pública solicitada, así como los informes respectivos a la Unidad de Acceso a la Información Pública.
3. Apoyar al Órgano de Enlace (Unidad del Servicio Profesional Electoral) en las tareas relativas a la implementación de las vías de ingreso al Servicio.
4. Apoyar en la implementación de los cursos de inducción al cargo o puesto para el personal que ingrese al Servicio.
5. Elaborar el Proyecto de Declaratoria de Urgente Ocupación, cuando existieran plazas vacantes del Servicio.
6. Elaborar el Proyecto de Acuerdo para la designación e incorporación de las personas que resulten ganadoras en el Concurso Público.
7. En coordinación con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, formular los proyectos de dictamen que emita la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral y que se someterán a consideración del Consejo General.
8. Elaborar el Proyecto relativo a la propuesta de designación de Encargados

- de Despacho en puestos del Servicio.
9. Coadyuvar en la elaboración de los Dictámenes de Solicitud de Cambios de Adscripción y Rotación de Miembros del Servicio.
 10. Colaborar con el Órgano de Enlace (Unidad del Servicio Profesional Electoral) en las actividades del Programa de Formación para Miembros del Servicio.
 11. Contribuir en la realización de las acciones tendientes a la Revisión de Resultados del Programa de Formación.
 12. Coadyuvar en el diseño y elaboración de contenidos, modalidades, materiales didácticos y duración de los cursos, seminarios, diplomados, talleres y demás actividades de Capacitación.
 13. Apoyar en las acciones relativas a las Actividades Externas de Miembros del Servicio, que establezcan los Lineamientos respectivos.
 14. Apoyar en las acciones relativas a la Disponibilidad de Miembros del Servicio, de conformidad con los Lineamientos respectivos.
 15. Coadyuvar en la aplicación de la Evaluación al Desempeño para los Miembros del Servicio.
 16. Elaborar los Dictámenes Generales e Individuales de resultados de las Evaluaciones al Desempeño, aplicadas a Miembros del Servicio.
 17. Colaborar en la aplicación de las acciones establecidas en los Lineamientos de Inconformidad de la Evaluación del Desempeño.
 18. Elaborar el Dictamen sobre la Titularidad del Miembro del Servicio, en base a los elementos establecidos en el Estatuto Nacional.
 19. Elaborar el Dictamen sobre la Promoción en Rango de los Miembros del Servicio.
 20. Apoyar en la elaboración del Informe de Incentivos otorgados a Miembros del Servicio, mismo que será remitido a la DESPEN.
 21. Preparar la información que presente la o el Jefe de la Unidad del Servicio Profesional Electoral.
 22. Las demás que determine el Titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral.

Décimo tercero.- Que el Instituto Electoral, de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación del personal anteriormente referido.

Décimo cuarto.- Que el periodo de contratación de personal en la Unidad del Servicio Profesional Electoral (Órgano de Enlace) de la autoridad administrativa electoral, se sujetará a la ocupación de manera definitiva de la plaza mediante el o los procedimientos que al efecto se establezcan.

Décimo quinto.- Que la remuneración y prestaciones que percibirá la persona que sea contratada, son las correspondientes al cargo y nivel determinado para este puesto, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral.

Décimo sexto.- Que quien ocupará de manera temporal el puesto de Técnico de Normatividad, Procedimientos e Incorporación en la Unidad del Servicio Profesional Electoral (Órgano de Enlace) de la autoridad administrativa electoral, de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, deberá cumplir las funciones establecidas en la Legislación Electoral y observar los principios rectores de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la materia electoral.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373, 374 de la Ley Electoral; 4, 5, 10, 22, 27, fracciones II, IX y XXXVIII, 34, 36, numeral 1, fracción II, 39, fracción IV, y 49, numeral 2, fracción XII de la Ley Orgánica, se emite el siguiente

A c u e r d o:

Primero: Se propone al Consejo General del Instituto Electoral la creación de la plaza de Técnico de Normatividad, Procedimientos e Incorporación, así como la contratación de manera temporal de personal en la Unidad del Servicio Profesional Electoral (Órgano de Enlace) de la autoridad administrativa electoral, de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en los términos de lo señalado en la parte conducente de los considerandos del décimo segundo al décimo sexto del presente Acuerdo.

Segundo: Se propone al Consejo General del Instituto Electoral que el periodo de contratación de manera temporal de personal en la Unidad del Servicio Profesional Electoral (Órgano de Enlace) de la autoridad administrativa electoral, de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, se sujete a lo establecido en el considerando décimo cuarto de este Acuerdo.

Tercero: Las funciones que desarrollará la persona que sea contratada serán las señaladas en el considerando décimo segundo del presente Acuerdo, así como las que señale el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa.

Cuarto: La remuneración y prestaciones que percibirá la persona que sea contratada, son las correspondientes al cargo y nivel determinado para este puesto, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral.

QUINTO: Sométase el presente Acuerdo a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral, para los efectos legales conducentes.

Dado en la sala de sesiones de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, a veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.

Dra. Adelaida Ávalos Acosta
Presidenta

Lic. J. Jesús Frausto Sánchez
Vocal

Dr. José Manuel Ortega Cisneros
Vocal

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Técnico